MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 346 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

07 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 340134(489076)-2023, presentado por MERI SALAZAR FLORES, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0293-2023-MPH/GSP, y el Informe N° 683-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a vista se tiene la Resolución de Servicios Públicos N° 0293-2023-MPH/GSP, de fecha 20.06.2023, a nombre de MERI SALAZAR FLORES que clausura por 15 días calendarios el comercio de giro MARISQUERIA ente económico ubicado en la Calle Los Sauces Mz. C Lte.15-Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0293-2023-MPH/GSP, argumenta que levanto las observaciones y efectuó el pago de la multa ante el SATH, asimismo no se tuvo en cuenta el descargo formulado en forma oportuna, ampara su pretensión en el principio de legalidad, presenta como medio probatorio a evaluar, copia de proforma, copia de factura electrónica, y fotografías de la compra de enseres, asi como copia del recibo de pago de la multa.

Que, la impugnación cumple con el requisito exigido por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444. Por cuanto el recurso de reconsideración es una modalidad de contradicción de los actos administrativos, el cual se presenta ante la propia autoridad que emitió el acto administrativo con la finalidad de que sea la misma autoridad quien revise lo decidido. A vista se tiene el Informe N° 683-2023-MPH/GSP/LBC del 05.07.2023, emitido por el responsable de Laboratorio Clínico Bromatológico Ing. CIP Jesús A. Vila Retamozo, que precisa: "el recurso viene respaldo con la nueva prueba, consistente en fotografías de los enseres nuevos, y manifiesta haber realizado el pago de la sanción pecuniaria y adjunta copia del recibo del SATH N° 032-00111303 por el monto de S/. 2475 soles recibo de fecha 07/06/2023, también adjunta como nueva prueba copia de las facturas por la compra de enseres y otros. La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM establece en su artículo 102, que las sanciones pecuniarias y sanciones complementarias consignadas en las resoluciones de multa y/o en las resoluciones administrativas son pasibles de impugnación, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, siendo la autoridad competente para resolver, quien emitió la resolución de clausura".

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 248° del TUO de la Ley Nº 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1°y 5°.2°. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, En el presente caso, se valora el sometimiento del administrado ante las normas emanadas por la Municipalidad, conforme a las pruebas actuadas, consiguientemente resulta factible graduar la sanción complementaria.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, en consecuencia, resulta factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, teniéndose en consideración los principios administrativos desarrollados.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar FUNDADO en PARTE, el recurso de reconsideración presentado por MERI SALAZAR FLORES, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0293-2023-MPH/GSP, en consecuencia, DISPONGASE la disminución de la clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, al comercio de giro MARISQUERIA ubicado en la Calle Los Sauces Mz. C Lte.15-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a efectos de la contabilización de los días sancionados y realizar las liquidaciones que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/FLP
API/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE